

San Francisco del Rincón, Guanajuato
Fecha: 25 de mayo del 2023
Oficio no. UT/233/2023
Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 152
PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 18 del mes de mayo del presente año, con número de folio 110198000017923 que a la letra dice:

- "1.- ¿Qué dependencia o dependencias son las que se encargan de regular/supervisar/administrar el relleno sanitario?
2.- ¿Cuántas toneladas de desechos/residuos generados por las fábricas/talleres de calzado se reciben a la semana en el relleno sanitario? (especificar las cantidades que se recibieron durante todo el año pasado 2022, y las que se han recibido de enero a la fecha del presente año)
3.- ¿Qué acciones ha tomado la dependencia o dependencias a cargo para la disposición final de los desechos y residuos que generan los fabricantes de calzado?"

Respecto a su solicitud de origen, tengo a bien informarle que, en relación a la **pregunta número uno**, la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** es la encargada de operar y administrar el sitio de disposición final de residuos.

En relación a la **pregunta número dos**, le hago saber que durante el año 2022 dos mil veintidós, hubo un registro de:

RSU – 128.309 toneladas por semana en promedio aproximadamente.
RME – 110.881 toneladas por semana en promedio aproximadamente.

En cuanto al periodo del mes de enero al mes de abril del presente año 2023 dos mil veintitrés, va un registro de:

RSU – 95.896 toneladas por semana en promedio aproximadamente.
RME – 127.510 toneladas por semana en promedio aproximadamente.

Respecto a la **pregunta número tres**, me permito hacer de su conocimiento que se tiene el proyecto ejecutivo denominado "**Centro Regional de Residuos Valorizados**", con la finalidad de recibir los residuos del sector de calzado de forma temporal y posteriormente ser enviados a un proceso productivo y agregando un valor económico al residuo.

Cabe mencionar que dicho proyecto es desarrollado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato**.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."